

Anuncio

BASES QUE HABRÁN DEREGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA EN MATERIA DE APOYO A EMPRENDEDORES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Se trata de la primera vez que el Ayuntamiento respalda directamente a empresas en sus primeros momentos de echar a andar, cuando requieren más que nunca este empuje público, o a asociaciones que también promueven el emprendimiento en la ciudad.

Con las presentes bases reguladoras se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de la actividad de los emprendedores, contribuyendo también al fomento e impulso del empleo en el Municipio, al impulso de la actividad económica y al incremento del tejido empresarial. Las presentes bases reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN CERVATOS DE LA CUEZA, QUINTANILLA DE LA CUEZA Y CALZADILLA DE LA CUEZA DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS DE MICROEMPRESAS O EMPRESAS. AÑO 2020.

1. Que la cantidad prevista para el año 2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva asciende a la cantidad de 6.000€, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 470
2. El informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de existencia de crédito de fecha... de del 2019 y el de fiscalización del gasto de fechade de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero:

Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Cervatos de la Cueva de nuevas iniciativas económicas de microempresas o empresas que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, así como los modelos que acompañan a la misma que se adjuntan como Anexo III.

Segundo:

Aprobar la Convocatoria para el año 2020 referente a la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Cervatos de la Cueva de nuevas iniciativas económicas de microempresas o empresas que se adjuntan como Anexo II al presente acuerdo y el gasto de para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva para el año 2019.

Tercero:

Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de Provincia.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS DE MICROEMPRESAS O EMPRESAS.

ART. 1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, destinadas a financiar parcialmente la creación de microempresas o empresas (oficinas, bajos comerciales, pabellones industriales o talleres) que inicien una actividad económica, se instalen en el término municipal de Cervatos de la Cueva, promoviendo asimismo la creación de empleo.
2. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 2 trabajadores.
3. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas de promoción económica y de la convocatoria aprobada en cada momento.

ART.2 LÍNEAS DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Esta subvención será de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística), desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (sociedades civiles, sociedades mercantiles y sociedades de economía social).

ART. 3 REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

El beneficiario deberá cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases y en concreto:

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas, lo cual supone que:
 - a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de ser sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último 1 año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Cervatos de la Cueva.
 - b) Las empresas serán de nueva creación jurídica y económica, no se admite la modificación o ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Se considerarán nuevas iniciativas económicas a los efectos de esta subvención, los negocios adquiridos por traspaso, venta, cesión o nueva creación, siempre que se cumpla lo establecido en la letra a) de este punto primero.

La referencia efectuada al tipo de actividad económica se entenderá referida a aquellas actividades que pertenezcan al mismo sub-epígrafe, dentro de los previstos en la normativa correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se excluirán del programa los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3º grado de consanguinidad con el arrendatario, y en el caso de ser

sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

- 3 La nueva actividad económica puesta en marcha conllevará la creación de nuevo empleo, mínimo, lo cual supone:
 - a) Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.
 - b) Y/o la contratación laboral en jornada completa de al menos una persona, por una duración mínima de 12 meses.

Se considerará jornada laboral en jornada completa, dos contratos de trabajo a tiempo parcial cuya jornada sume una jornada de trabajo completo.

En ningún caso se tendrán en cuenta la suma de contratos de trabajo por plazo inferior a 6 meses.

En aquellos supuestos en que el nuevo autónomo adicionalmente tenga un contrato de trabajo a jornada completa y de carácter indefinido no supondrá la creación de empleo mínimo.

4. El inmueble donde se inicie la actividad podrá ser una oficina, bajo comercial, pabellón industrial o taller, y deberá estar ubicado en el término municipal de Cervatos de la Cueva. Dicho inmueble tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte o espacio compartido con otra empresa preexistente o administración.

En consecuencia no será objeto de subvención el inicio de actividad en espacios comunes de empresas preexistentes (cualquier espacio donde ya se ejerza una actividad económica previa) que no tengan entidad física y jurídica totalmente independiente.

5. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, no figurando como deudores ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de concesión definitiva de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

ARTº 4 CONVOCATORIAS.

1. El número de convocatorias será determinado por la Corporación, e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria en cada una y la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.
2. Las diferentes convocatorias cubrirán en la medida de lo posible todo el horizonte temporal, pudiendo una convocatoria afectar a un periodo que abarque parte de 2 años.

3. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicado el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Provincia a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTº 5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva (<https://sedeelectronica.cervatosdelacueva.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado. El modelo oficial para presentar la solicitud se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva <http://www.cervatosdelacueva.es>
- b) Contrato de arrendamiento o compra del inmueble en el cual se implantará la actividad.
- c) D.N.I. del titular de la empresa si es individual, o N.I.F. y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica de sociedad.
- d) Breve memoria descriptiva de la nueva actividad: productos o servicios a ofrecer, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc.
- e) Creación de empleo mínimo, mediante las siguientes opciones:
 1. Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, adjuntando la documentación correspondiente de Alta en la Seguridad Social, si es el caso.
 2. Alta de autónomo, adjuntando la documentación correspondiente de Alta en la Seguridad Social.
- f) Declaración de Alta Censal ante la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037 (Alta actividad).
- g) Informe de la Vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Solicitud en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, de la licencia de apertura de establecimiento.
- i) Escrito de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (Anexo Formulario).
- j) En aquellos supuestos en que se continúe una actividad anterior, como consecuencia de traspaso, venta o cesión de la actividad por jubilación del propietario anterior, deberá aportarse documentación justificativa que acredite tal circunstancia.
- k) Opcional, Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado. A estos efectos se aceptarán aquellos planes de Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (despachos de abogados, Asesorías, etc.).

L) Certificado de empadronamiento.

En el supuesto de no optar por el modelo tipo de Plan de Viabilidad, el presentado por el solicitante deberá contener al menos los siguientes requisitos: Datos básicos del proyecto empresarial (datos personales, perfil profesional del emprendedor, idea de negocio, recursos humanos...), Plan inversión inicial y Cuenta previsional de resultados (ingresos y gastos).

- I) Ficha de alta de terceros, si no se dispone de ella, conforme al modelo que se facilita en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de subvención, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, modificada por la Ley orgánica 3/2018 de 6 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Exclusivamente las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, así como en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resulta que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

ARTº 6 CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las cuantías objeto de subvención dependerán de las circunstancias concurrentes respecto de la nueva actividad económica, respondiendo a las siguientes cuantías:

1500 € para aquellas microempresas que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en las presentes Bases.

2.500 € para aquellas microempresas o empresas que cumpliendo el resto de requisitos de estas Bases, justifiquen la contratación a jornada completa o el alta de autónomos, de 2 o más trabajadores.

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán en 500 € en los siguientes supuestos:

Para los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, como consecuencia de la jubilación del anterior propietario, que supongan continuidad de la misma actividad empresarial anterior.

Para todos aquellos solicitantes que presenten Plan de viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado.

ARTº 7 PRELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
2. En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las subvenciones solicitadas superase la cuantía destinada en la correspondiente convocatoria, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros habilitados, hasta agotar el crédito municipal existente, momento a partir del cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.
3. A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

ARTº 8 PROCEDIMIENTOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dado que el objeto de la presente subvención es la promoción económica y, en concreto, la creación de nuevo empleo, mediante la apertura de nuevos negocios y la nueva contratación de empleados; resulta, por tanto, difícil detectar a priori en qué momento temporal se procederá a la creación de una nueva actividad económica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado el carácter excepcional de dicha concesión directa, en virtud de las razones de interés público, social y económico.
2. La junta de Gobierno Local será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento y el Alcalde/a es el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la unidad Administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La propuesta de resolución de la concesión de subvenciones contendrá los siguientes datos:

A) Sobre las solicitudes concedidas:

1. Datos del beneficiario.

2. Datos del objeto financiado.

3. Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

B) Sobre las solicitudes desestimadas:

1. Datos del solicitante.

2. Motivos de exclusión.

ARTº 9 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION.

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía, y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
2. La Resolución o Acuerdo motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. La Resolución o Acuerdo será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.
5. Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.
6. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en la página web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva www.cervatosdelaCueva.es, y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTº 10 PAGO.

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 100 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

ARTº 11 JUSTIFICACIÓN.

1. Dado el carácter de la presente subvención, cuya finalidad es el fomento de la creación de actividad económica y empleo en el término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases, servirá de justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases, debiéndose mantener dichas condiciones durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención. A estos efectos si durante la tramitación de la subvención la actividad objeto de subvención causa baja, no procederá el abono de la misma, considerándolo como requisito esencial encontrarse en activo a la fecha de concesión y pago.
2. No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva podrá establecer cuantos controles estime convenientes, a los efectos de acreditar la veracidad de la implantación de la nueva actividad y la creación de empleo, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.
3. En aquellos supuestos en que se proceda al cierre de la actividad económica durante los 12 meses siguientes al inicio de la actividad, será necesaria la comunicación del fin de la actividad mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

ARTº 12 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Cierre de la actividad antes de 12 meses
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTº 13 COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.

ARTº 14 RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 euros y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTº 15 NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS O EMPRESAS AÑO 2020.

ARTº 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria del año 2020 referente a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, para la creación en el término municipal de Cervatos de la Cueva de nuevas iniciativas empresariales de microempresas o empresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad empresarial, profesional u artística y se instalen en el término municipal de Cervatos de la Cueva, promoviendo asimismo la creación de empleo de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

ARTº 2 FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de implantación de nuevas empresas o microempresas, como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas económicas, al fomento de la actividad económica del municipio y a la creación de empleo en el término municipal de Cervatos de la Cueva.

ARTº 3 PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 470 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva para el año 2019, con un importe total de **362000** €.

ARTº 4 RELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo señalado en las Bases reguladoras de la subvención, el importe de €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación de crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

ARTº 5 REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras, que hayan iniciado o inicien la actividad empresarial entre el 1 de enero de 2020, hasta el 26 de diciembre de 2020.
2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad, declarada en el modelo 036/037 Declaración Censal de Alta ante la Agencia Tributaria.

3. La actividad económica deberá mantenerse en funcionamiento durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención y 12 meses después.

ARTº 6 FORMA DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención, cuyo modelo se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento y en la web municipal

<http://www.>

se presentará electrónicamente, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva

(<https://sedeelectronica>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Exclusivamente las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, así como en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTº 7 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia y finalizará a las 14.00 horas del día el 26 de diciembre del 2020.

ARTº 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.
2. La unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento es la Junta de Gobierno Local
3. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las subvenciones será el Alcalde/a y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
4. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en la página web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva www.cervatosdelacueva.es y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente.
5. La Resolución o Acuerdo de la concesión será notificada a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

FORMULARIO

SOLICITUD SUBVENCIÓN NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRESAS Y MICROEMPRESAS (CONVOCATORIA 2020)

1. **Datos de identificación de solicitante de la subvención.** IMPORTANTE: Si está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que la presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Nombre y apellidos/Razón Social	
DNI/NIF	
Dirección (calle, plaza, nº, piso y portal)	
Población y Código	
Teléfono	

2. Datos del representante

Nombre y apellidos/Razón Social	
DNI/NIF	
Dirección (calle, plaza, nº, piso y portal)	
Población y Código	
Teléfono	

3. Subvención que se SOLICITA:

NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRESAS O MICROEMPRESAS (CONVOCATORIA 2020)

Dirección actividad económica	
Población y Código Postal	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre comercial	

Manifiesta que ha leído y acepta las condiciones establecidas en la Declaración Responsable del interesado (Apartado 4 Formulario) sobre cumplimiento de requisitos establecidos para obtener el derecho a la concesión de la subvención.

Adjunta debidamente firmado el Anexo de autorización de acceso a datos de carácter personal Cervatos de la Cueva, a

FIRMA SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS.-El Excmo. Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General" inscrito a tal efecto en el Registro general de Protección de Datos.

Dichos datos, serán registrados y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ref: Protección de Datos Quejas y Sugerencias: Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva /Plaza República Argentina, nº 1 – 34309 Cervatos de la Cueva.

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declara la disposición de la documentación sobre cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva cuando le sea requerida.
2. Manifiesta el cumplimiento de los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho de concesión de la subvención durante todo el procedimiento de concesión y pago.

3. Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva a solicitar de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener subvención para el inicio de nueva iniciativa económica de microempresa. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada.

NOTA. Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento establecido en las Bases y Convocatoria de concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Cervatos de la Cueva de nueva iniciativa empresarial de microempresa.

4. Que el solicitante no concurre en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declara que el arrendador no tiene relación de parentesco hasta el 3º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.
6. Declara que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
7. Asimismo declara bajo su responsabilidad, que conoce las consecuencias jurídicas del incumplimiento de esta declaración responsable, así como el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Contrato de arrendamiento o compra del inmueble en el cual se implanta la actividad.
- D.N.I. del titular de la empresa si es individual, o N.I.F. y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica de sociedad.
- Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios a ofrecer, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc...
- Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso. Y documentos de alta en la Seguridad Social tanto de los trabajadores de plantilla, como del autónomo en su caso.
- Declaración de Alta Censal ante la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037 (Alta actividad).

- Informe de la Vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Solicitud en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva Urbanismo, de la licencia de apertura de establecimiento.
- Declaración responsable del interesado sobre cumplimiento de requisitos establecidos para obtener el derecho a la concesión de la subvención (Apartado 4 Formulario)
- Escrito de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (Anexo Formulario)
- En los supuestos en que se continúe una actividad anterior, como consecuencia de traspaso, venta o cesión de la actividad por jubilación del propietario anterior, deberá aportarse documentación justificativa que acredite tal circunstancia.
- Opcional, Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado. A estos efectos se aceptarán aquellos planes de Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (despachos de abogados, asesorías, etc.), así como aquellos que cuenten con el visto bueno de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. En el supuesto de no optar por el modelo tipo de Plan de Viabilidad, el presentado por el solicitante deberá contener al menos los siguientes requisitos: Datos básicos del proyecto empresarial (datos personales, perfil profesional del emprendedor, idea de negocio, recursos humanos...), Plan inversión inicial y Cuenta previsional de resultados (ingresos y gastos).
- Ficha de alta de terceros, si no se dispone de ella, conforme al modelo que se facilita en la Unidad de Tesorería del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

ANEXO: AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el Art.6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se solicitan las siguientes AUTORIZACIONES de acceso a datos de carácter personal:

SOLICITANTE

Nombre y apellidos/Razón Social	DNI/NIF	FIRMA

AUTORIZACIÓN

La persona interesada AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias e Impuesto sobre Actividades Económicas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención correspondiente a la presente solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

- ✓ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Agencia Tributaria mediante servicios interoperables: Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y Certificado de ALTA en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos.

AUTORIZACIÓN

Oposición expresa de la persona interesada a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo a lo dispuesto en el Art.28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa

- ✓ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante servicios interoperables (Certificado estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y consulta de esta dado de Alta en la Seguridad Social)
- ✓ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva realice consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a Dirección General de Policía Nacional mediante servicios interoperables.

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos. Cervatos de la Cueva, a.....

ANEXO IV

PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL

El modelo del plan de Viabilidad Empresarial podrá obtenerse por los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva siguiendo la presente ruta:

<http://www.cervatosdelaueza.es>

Solicitudes